

En la Villa de Vergara a quatro dias de bñe de abril de mill e
 seiscientos e cuarenta e ocho años. Yo Pedro Lopez de Guicabala
 teniente de Alcalde ordinario en esta villa y su jurisdiccion. Dize
 que conforme a la costumbre que tiene en su jurisdiccion de la
 Semana Santa y otras de Paruacion. bacia y hies punto
 en todo lo que toca a los ordinarios. Taxa a los de suspençion y
 suspençion. lo que en materia de qualquiera de las causas
 criminales para que no sean deley. e de las penas del
 domingo. e de otras aya el Domingo de uan modo diez
 e nueve de este mes. e parte de uanto a lo proveyo mande

firmo.
 Pedro Lopez de
 Guicabala

Ante mi
 Juan de la Cruz